



INSUFICIENCIA NORMATIVA



Año 11 - Nº 56
NOVIEMBRE 2024

**Presidente de la Universidad
de Belgrano:**

Dr. José Luis Ghioldi

**Vicepresidente de Gestión
Institucional:**

Dr. Dino Luis Bellorio Clabot

**Vicepresidente de Docencia
e Investigación:**

Ing. Adriana Rodríguez

**Vicepresidente de Gestión
Económico Financiera:**

Lic. Julio Baigorria Bazterrica

**Vicepresidente de Gestión
Técnica y Administrativa:**

Dr. Marcelo Alfaro Bouvier

**Centro de Estudios para la
Defensa Nacional (CEDEF)**

Director:

Doctor Horacio Jaunarena

Colaboraciones:

Fundación SenD

Contacto:

Zabala 1837 – C1426DQG
4788-5400
cedef@ub.edu.ar

MILITARES O POLICÍAS

La constante evolución de la naturaleza y característica de los conflictos actuales, nos coloca en la necesidad de adecuar nuestro plexo normativo, que ya cumple casi cuarenta años.



El proyecto de modificación parcial de la Ley de Seguridad Interior, así como apreciaciones acerca de la eventual intervención operativa de las FFAA en temas vinculados con el estado de nuestras fronteras y la lucha contra el narcotráfico, torna urgente promover en las instancias respectivas, una reflexión para contemplar tales situaciones y actualizar el plexo normativo, ante la posible intervención de nuestras Fuerzas Armadas en este tipo de conflicto, ya que, de aceptarlo, requiere modificar la formación, doctrina, instrucción y equipamiento de sus integrantes.

Uno de los peores errores que se pueden cometer, es el empleo de las FFAA para enfrentar un conflicto para el cual no han sido preparadas. La pretensión de implementar dichos requerimientos mediante el dictado de decretos o normas de empeñamiento, implican un grueso error además de ser jurídicamente discutible, colocando en un marco de incertidumbre judicial el destino de los integrantes de las Fuerzas que intervengan, quienes de acuerdo con el marco legal vigente, fueron preparados para enfrentar conflictos ajenos a los cuales se pretende que actúen en la actualidad.

Dr. Horacio Jaunarena
Director del CEDEF

CONSIDERACIONES

***“Todas las teorías son legítimas y ninguna tiene importancia,
sólo importa lo que se hace con ellas”***

François Voltaire

Habiéndose difundido la opinión de funcionarios públicos sobre la participación de las Fuerzas Armadas en el combate del narcotráfico, este Centro de Estudios expone ciertas ciertas consideraciones sobre su implicancia.

En el marco del autóctono paradigma “*Defensa y Seguridad*” impuesto legalmente en nuestra Nación y frente al creciente conflicto generado por el delito organizado de narcotráfico, se difundió públicamente la posible participación de las Fuerzas Armadas en dicho conflicto.

Si bien se recurrió a la indefinida misión de “apoyo” a las fuerzas policiales y de de seguridad”, la fuerza militar no dejaría de participar de facto en la contienda, con independencia de la función asignada y necesariamente bajo el marco legal que las encuadra y bajo el que fueron formadas e instruidas.

Siendo así, cualquier tarea asignada implicará su ejecución bajo la doctrina de empleo, procedimiento y armamento de dotación, caracterizado por la letalidad de su efecto.

En virtud de dicha iniciativa, este Centro de Estudios reflexiona públicamente sobre tal posibilidad, aportando al debate que merece su posible instrumentación, que si bien trascendió públicamente, no fue objetada por el gobierno.

En dicho contexto se destaca la vigencia del marco legal que reguló las funciones de Defensa y Seguridad, bajo cuyo paradigma subyacente mantiene inmovilizado al Estado en su potestad de emplear todos los medios para enfrentar esta reciente amenaza transnacional y no considerada en oportunidad de la promulgación de las leyes vigentes.

Actualmente, dicho plexo normativo constituye un cepo frente a nuevas amenazas y agresiones no vislumbradas en aquella época. Entre otras, el narcotráfico que amenaza la seguridad, la salud pública y al propio Estado en el gobierno de varias zonas del país.

Ante tal entorno, al Gobierno Nacional le cabe asumir que el narcotráfico no sólo constituye un delito penal previsto en el artículo 14 del Código Penal Argentino, sino que es parte de un conflicto transnacional de delincuencia organizada, cuya globalidad condiciona cualquier respuesta.

DEL CRIMEN ORGANIZADO

La solución de un problema se resuelve iniciando por el recocimiento del problema y su naturaleza.

El tráfico de narcóticos y drogas ilegales, constituye en esencia una actividad económica terciaria que responde a las leyes del mercado, reaccionando a la oferta y la demanda e impactando en otras áreas del Estado, principalmente:

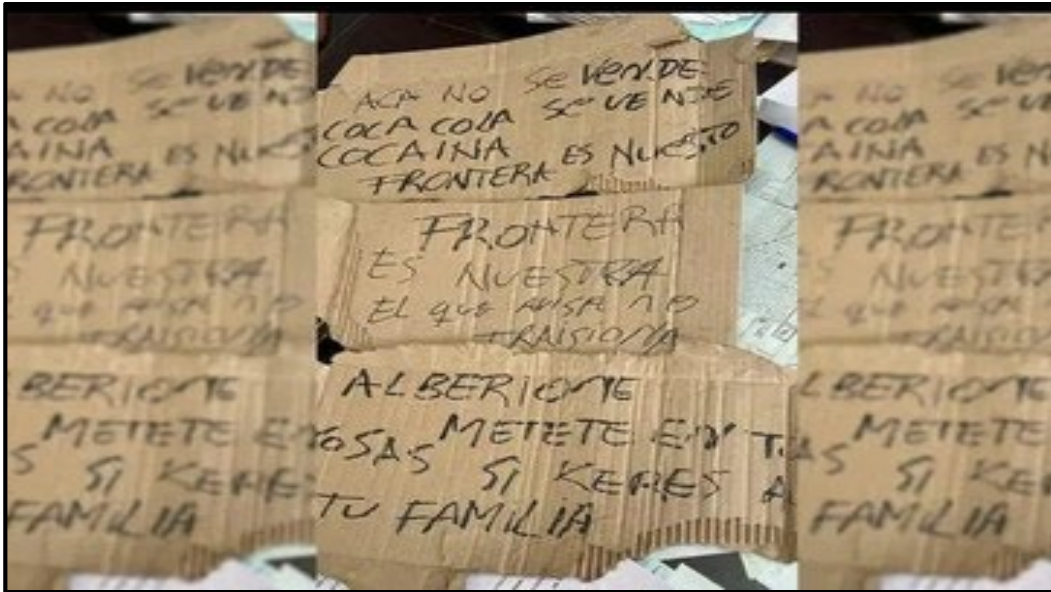
1. La Salud Pública, por la afectación de segmentos vulnerables de la población por su efecto narcótico y aditivo descontrolado, mal atendido e incluso desatendido; impactando en los sistemas de Salud Pública y Privada.



2. La Seguridad Pública, por la irrupción de organizaciones delictivas de característica mafiosa, en la comercialización ilegal de narcóticos, empleando métodos mafiosos que condicionan y amenazan al propio Estado en todos sus niveles de gobierno.



3. La Justicia, por constituir un delito previsto en el Código Penal de la Nación y la Ley Especial Nro 23.737, que implica “a quienes siembren, cultiven o guarden plantas o semillas aptas para la producción de estupefacientes”, aumentando la pena de prisión para los eslabones más peligrosos en la producción, tráfico y comercialización de estupefacientes.



EXPERIENCIAS

Otros casos de sociedades afectadas por flagelos de similar naturaleza, constituyen experiencias válidas para obtener enseñanzas. Entre otras destacan:

1. En los Estados Unidos de México y a fin de equilibrar la oferta y demanda de los estupefacientes a fin de regular los precios y evitar desequilibrios en el mercado, previniendo situaciones de crisis por abstinencia en consumidores en EEUU, fué profundizado el control del tráfico fuera de su territorio, sin intervenir en la producción de la materia prima, sustento de extensas poblaciones rurales.

Al generarse una crisis de seguridad que sobrepasó la capacidad policial, fue empeñada la fuerza militar, agravando la violencia y amenazando la Seguridad Pública por la cooptación que los cárteles hicieron de los miembros de las Policías Municipales, Estaduales e incluso Federal; incluyendo funcionarios públicos de la Justicia Estadual y Federal en todas sus jerarquías.

En dicho contexto, el Gobierno Federal empeñó la fuerza militar bajo el sigiloso monitoreo de la Agencia Federal de Drogas de los EEUU (DEA), con el fin de regular el

tráfico a través de la frontera, garantizando el flujo y calidad de las sustancias aditivas para preservar la salud pública.

Con el paso del tiempo la estrategia se tornó ineficaz por la corrupción generada en la compra de voluntades y amenaza a familiares de funcionarios policiales y militares.

2. La República Oriental del Uruguay implementó la “Estrategia Nacional de Drogas” en el marco del mandato constitucional por el cual *“no se puede prohibir un acto privado que no afecte la seguridad pública”*.

En ese contexto, el Estado no penaliza el consumo de drogas e incluso legaliza la producción casera de marihuana, así como la venta de ciertas sustancias mediante el sistema farmacéutico y bajo el control de la Salud Pública.

3. Finalmente, vale considerar como ejemplo histórico el acontecido durante la década de 1920 en la ciudad de Nueva York (EEUU), donde fué inactivada una crisis de violencia generada por el comercio ilegal de bebidas alcohólicas, derogando la “Ley Seca”, con el fin de legalizar el comercio y consumo de dichas bebidas, bajo las normas del mercado y el control del estado.

SÍNTESIS

Considerando la naturaleza del narcotráfico y las experiencias expuestas, este Centro de Estudios propone debatir estrategias aptas, factibles y aceptables en términos de costo social, a fin de enfrentar el flagelo del narcotráfico.

En tal sentido se destaca que no sólo se afecta la Seguridad sino también la Salud Pública y la propia autoridad del Estado en todos sus niveles de gobierno, mediante la amenaza de su autoridad.

Finalmente y en virtud de las declaraciones efectuadas por funcionarios públicos respecto al empleo la Fuerza Militar en apoyo al combate contra el narcotráfico, este Centro de Estudios aporta una visión para colaborar en la toma de las decisiones que el Gobierno deba adoptar.

En tal sentido es indispensable identificar profundamente la característica del conflicto generado por el delito organizado así como el marco normativo vigente, aspectos que componen una situación compleja, controvertida y de difícil solución para el empleo de la fuerza militar en la lucha contra este delito.

DE LAS FUERZA ARMADAS

En principio se destaca que las Fuerzas Armadas están organizadas, equipadas y adiestradas para operar en el marco de las convenciones y leyes internacionales aplicables a los conflictos armados.

Las Leyes de la Guerra y del Derecho Internacional Humanitario establecen lo que las fuerzas militares de un Estado Nacional y las organizaciones armadas no estatales pueden o no pueden ejecutar en el marco de un conflicto armado; sin prever la acción contra un delito penal.

Sin embargo y considerando que los beligerantes deben respetar dichos derechos, se estaría condenando a la fuerza militar a operar bajo una situación similar a una trampa, con semejantes consecuencias a las sufridas en su historia reciente y destacando que el oponente no actúa a derecho de dicha legislación.

En ese sentido se destaca que la característica esencial de la fuerza militar es su organización, equipamiento y adiestramiento para operar en conflictos armados, implicando el empleo de la fuerza letal, fundamento de su equipamiento, organización, doctrina y marco legal de empleo.

Por ello, el empeñamiento en este conflicto de seguridad, exigirá una detallada evaluación en términos de aptitud, factibilidad, aceptabilidad y responsabilidad de la autoridad que lo disponga.

En dicho marco y decidido su empeñamiento, el Presidente de la Nación deberá establecer un Teatro de Operaciones en la zona afectada, designar el Comandante Operacional con jerarquía de General y asignar bajo su comando la fuerza militar, de seguridad, policial y otros medios solicitados por dicho Comandante Operacional.



Finalmente, asumir que en la jurisdicción del Teatro de Operaciones regirá la legislación impuesta por el Derecho Internacional de los Conflictos Armados, el Derecho Internacional Humanitario, las leyes que el Congreso de la Nación dicte en el marco del fuero militar y las decisiones del Comandante Militar asignado.

Ante tales exigencias de legitimidad y legalidad, el Poder Ejecutivo deberá evaluar el empleo de la fuerza militar de forma disuasiva exclusivamente.

REFLEXIÓN

“No se puede resolver un problema pensando de la misma forma en que se creó”
(Albert Einstein)

El narcotráfico suele ser ingenuamente incentivado y agravado por el Estado al emplear estrategias inadecuadas como resultado de un erróneo enfoque del conflicto.

La naturaleza del narcotráfico exige de políticas, estrategias, tácticas y acciones de contención, control y neutralización que involucran prioritariamente a la Salud Pública, la Educación y la Justicia, reservando para la fuerza Policial y de Seguridad la última instancia.

En ese marco, cada nivel de gobierno del Estado debe asumir su responsabilidad legal y política a fin de contener eficientemente la drogadicción como fenómeno social y de salud pública.

El gobierno nacional debería evaluar la legalización de la venta controlada, así como el consumo o prohibición de cada sustancia aditiva, conforme a su naturaleza y efectos sobre la salud pública.

En otro orden debería considerar la instrumentación de un Registro Único de Consumidores, para facilitar el seguimiento y tratamiento de los consumidores por parte del sistema de Salud Pública.

Finalmente, asumir que cualquier solución deberá priorizar el enfoque sobre la naturaleza y origen del problema, evitando el facilismo de actuar sobre las consecuencias.

“El libre consumo de estupefacientes bajo el control de la Salud Pública, reducirá las consecuencias sobre la salud de la población y la afectación de la Seguridad Pública, siempre que esté encauzado en las leyes del estado y del mercado”